

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**157****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 131 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Eugenia Jiménez Rego, frente a Asociación Coarbi Corte Española de Arbitraje Institucional, Asociación Gestora Española de Arbitraje Institucional, Asociación La Corte de Arbitraje Económico de Derecho y Equidad, Asociación Promotora Española de Cortes de Arbitraje, “Cobertia Entidad de Crédito, Sociedad Limitada”, “Gestión de Pólizas de Alquiler, Sociedad Limitada”, y “NCR Servicios Jurídicos”, sobre ejecución forzosa, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Despachar orden general de ejecución del auto a favor de la parte ejecutante doña María Eugenia Jiménez Rego, frente a las demandadas “Cobertia Entidad de Crédito, Sociedad Limitada”, “Gestión de Pólizas de Alquiler, Sociedad Limitada”, “NCR Servicios Jurídicos”, Asociación La Corte de Arbitraje Económico de Derecho y Equidad, Asociación Coarbi Corte Española de Arbitraje Institucional, Asociación Gestora Española de Arbitraje Institucional y Asociación Promotora Española de Cortes de Arbitraje, parte ejecutada, por un principal de 32.594 euros, más 3.259,40 euros y 3.259,40 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cobertia Entidad de Crédito, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/338/16)

